



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA  
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN  
Equipo Planificación Regional  
Interno N° 773 -2012  
Ingreso N° 50300314 de 05.03.2013

ORD. N° 1547 /

ANT.: 1.- Su presentación de fecha 04.03.2013.  
2.- Circular Ord. DDU N° 0353 de fecha 29.05.2009.  
3.- Ord. N° 2316 de Seremi Vivienda y Urbanismo a Alcalde Municipalidad de Peñalolén de fecha 15.07.2004.  
4.- Ord. N° 3116 de Seremi Vivienda y Urbanismo a Alcalde Municipalidad de Peñalolén de fecha 07.09.2004.

MAT.: **PEÑALOEN:** Responde a solicitud de interpretación de área destinada a Equipamiento y Áreas Verdes en el PRMS que contiene edificaciones aprobadas antes de 1994 y petitorio de nuevas normas urbanísticas.

SANTIAGO, **11 2 ABR 2013**

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SRA. SYLVIA VALENZUELA GIESEN  
GERENTE EMPRESA URBANA VALOR

1. Se ha recibido en esta Secretaría la presentación señalada en el antecedente, mediante la cual solicita una interpretación respecto de la Parcela 9 del ex Fundo El Almendral, en relación a la zonificación referida a Área de Equipamiento y Áreas Verdes establecida en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago promulgado el año 1994, puesto que en dicho predio se encontraban construidas viviendas que cuentan con Permisos de Edificación obtenidos con anterioridad a dicho año. Igualmente se solicita la definición de normas urbanísticas.
2. Al respecto, informo a usted que aun cuando el PRMS en el año 1994 planificó dicho territorio como una zona destinada a Equipamiento Recreacional y Deportivo, y a que en efecto existen otros casos en que esta Secretaría procedió a interpretar dicha zonificación reconociendo errores en la graficación tal como se señala en el ANT 3 y 4; a partir de mayo de 2009 la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo instruyó mediante la Circular Ord. DDU N° 0353 de fecha 09.05.2006 que se adjunta, una modificación al artículo 2.1.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones referente al ámbito de acción del Plan Regulador Intercomunal tanto en el área urbana como en el área rural, dejando sin competencias al instrumento de nivel intercomunal en materia de la planificación referente a dicho uso de suelo, siendo atribuible esta competencia solo al Plan Regulador Comunal al igual que la determinación de normas urbanísticas para dichas zonas.
3. No obstante lo anterior, esta Secretaría revisó los antecedentes por usted aportados, constatándose un error en la graficación en el Plano de Usos de Suelo del PRMS que indica al sector Estadio Sauzal sobre los predios por usted consultados en circunstancias que en la practica dicho estadio esta contemplado en un predio emplazado en el sector inmediato a Av. Las Torres, sin embargo, debe ser la Municipalidad quien constate el hecho y proceda, si es factible, a realizar las gestiones tendientes a su corrección.



De acuerdo a lo anterior, deberá dirigir su consulta a la Municipalidad de Peñalolén para consultar la factibilidad de su propuesta.

Saluda atentamente a usted,

  
**JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

Incl: Circular DDU N° 0353 de fecha 29.05.2009, Ord N° 2316 de Seremi Vivienda y Urbanismo a Alcalde Municipalidad de Peñalolén de fecha 15.07.2004 y Ord. N° 3116 de Seremi Vivienda y Urbanismo a Alcalde Municipalidad de Peñalolén de fecha 07.09.2004.

  
FBP/FKS/ECHJ/gjs

**DISTRIBUCIÓN:**

Destinatario: Sra. Sylvia Valenzuela Giesen  
Dirección: Av. Manquehue Sur 350 oficina 210, Las Condes  
Teléfono: 23670755

**Con Copia: Alcalde Municipalidad Peñalolén**  
Secretaría Ministerial Metropolitana  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Ley de Transparencia art. 7/g.  
Archivo.